Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Julio 11 de 2022.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio once (11) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: HERLINDA HOYOS GUALTERO
Radicación: 736244089002-2020-00114-00

AUTO: Decretar Terminación por Pago.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en el memorial allegado, observa el Despacho que es procedente de conformidad a lo normado en el artículo 461 del C. G. P., por lo que se….

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Contra HERLINDA HOYOS GUALTERO por pago total de la obligación (Art 461 del C. G. P.)

SEGUNDO: ORDENAR levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar el presente proceso, dejando por secretaría las constancias de conformidad al art. 116 C. G. P.

CUARTO: En consecuencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 15 de 2022